

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Cartagena

16996 Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 1152/2008.

40310

N.I.G.: 30016 1 0005093 /2008

Sobre otras materias.

De Martín Garnes Izquierdo.

Procurador/a Sr/a. Juan Andrés Jiménez Muñoz.

Contra D/ña. Procurador/a Sr/a.

Don Miguel Ángel Soler López, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Exceso de Cabida 1152/2008 a instancia de Martín Garnes Izquierdo expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

Finca 13640, Tomo 185, Folio 118 vuelto inscrita en el Registro de la Propiedad número Tres de Cartagena.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a D. José María Veguean Sánchez, D.^a Manuela Pagan, y D. Andrés Tortosa Alcaraz y herederos de doña Isidra Pagán, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente legando lo que a su derecho convenga.

En Cartagena a 23 de octubre de 2008.—El/La Secretario.

Instrucción número Dos de Cartagena

17043 Juicio de faltas 823/2007.

N.I.G.: 30016 2 0204308/2007.

Doña Francisca Sánchez Soto Secretario del Juzgado de Instrucción número Dos de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 823/2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Cartagena a veinticinco de noviembre de dos mil ocho. Don Jacinto Areste Sancho, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Dos de Cartagena,

habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa juicio de faltas 823/2007, seguida por una falta de lesiones, en virtud de denuncia, habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal, Tarik Aduali y Ángel Francisco Martínez Lirolas.

Fallo: Debo absolver como absuelvo a Ángel Francisco Martínez Lirola, con declaración de costas de oficio. La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia en el plazo de cinco días desde su notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Tarik Aduali, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido la presente en Cartagena, 25 de noviembre de 2008.—El/La Secretario.

De lo Social número Uno de Cartagena

17029 Demanda 427/2008. M.C.

N.I.G.: 30016 4 0100601/2008

07410

N.º Autos: Demanda 427/2008. MC.

Materia: Ordinario / Cantidad.

Demandante: Víctor Manuel Cánovas Sánchez.

Demandados: José Villagordo Cabrera, Jesús Manuel Villagordo Cabrera, Villagordo Electricidad.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Víctor Manuel Cánovas Sánchez contra José Villagordo Cabrera, Jesús Manuel Villagordo Cabrera, Villagordo Electricidad, sobre cantidad, registrado con el n.º 427/2008, se ha acordado citar a Villagordo Electricidad y Jesús Manuel Villagordo Cabrera, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13-01-09 a las 10:35, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno sito en C/ Ángel Bruna, 21-5.ª Planta, Sala de Vistas N.º 1 - 1 Planta - Fax - 968-326287, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.